| | |
|---|---|
| Clase de contrato: | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CRE-004 -LD-2026** |
| ESAL asociada: | COMITÉ CEBUISTA DEL VALLE DEL MAGDALENA, identificado con el NIT 810.001.042-2, representado legalmente por JUAN FELIPE CARVAJAL ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.019.091.786 expedida en Bogotá DC |
| Valor del convenio: | SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($62.050.000,oo), de los cuales el municipio aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo), y el asociado la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($32.050.000,oo), el aporte del municipio se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 488 del 27 de febrero de 2026 |
| Objeto: | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, EN EL MARCO DE LA XXVIII FERIA AGROINDUSTRIAL |
| Plazo: | El plazo de ejecución será de 20 días, contados a partir del acta de inicio, previa publicación en el en SECOP II. |

**INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.418.024, Secretaria General y Administrativa del Municipio de La Dorada Caldas, , actuando de acuerdo con la resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024, *"Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada"*, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, COMITÉ CEBUISTA DEL VALLE DEL MAGDALENA, identificado con el NIT 810.001.042-2, representado legalmente por JUAN FELIPE CARVAJAL ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.019.091.786 expedida en Bogotá DC, y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quienes celebramos el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado; **2)** Que el artículo 209 de la obra citada establece los principios de la función pública, como el de economía, eficacia y eficiencia para la admiración Pública; **3)** que el sistema de contratación de la Administración Pública se encuentra determinado en otras en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, que modificó la Ley 1682 de 2013, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2040 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021; **4)** que dentro de ese sistema normativo se definen en general las causales genéricas que conllevan a la determinación del proceso de contratación, pero existen otros procesos de contratación con régimen especial, como en efecto el convenio de asociación desarrollado en concreto por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que a su tenor estable "establece: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales*

*de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"; **5)** que Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, define a la ESAL como la "*Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017*"; de manera que, los contratos a que hace referencia el articulo 355 citado, se celebran de manera directa, con el cumplimiento de los parámetros que para el efecto dispone el Decreto 092 de 2017, disposición de aplicación restringida, pues solo regula lo reiacionado con (a) la celebración de contratos con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público concordantes con el plan de desarrollo de la entidad estatal y (b) la contratación dispuesta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; **6)** Los convenios de asociación se regulan por la normatividad especial dispuesta para el efecto, que, para este caso se encuentra descrita en el Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.*"; el artículo primero de tal disposición establece: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.*" **7)** Conforme con ello, existen dos procedimientos contractuales para la selección del asociado, una que corresponde a la contratación directa, cumpliendo las reglas dispuestas para el efecto y las segunda donde se realiza un proceso de selección reglado; **8)** Que el manual de contratación de la entidad adoptado por el Decreto Municipal 0121 del 12 de julio de 2023 que establece lo siguiente: "***Trámite procesal***. *Para el efecto la entidad dispondrá de (i) una invitación pública que se publicará en la plataforma SECOP II, por un periodo mínimo de un (1) día hábil, tiempo en el cual los interesados podrán hacer observaciones a la invitación pública respectiva; (ii) dentro del cronograma dispuesto para el efecto se fijará el plazo para la presentación de las ofertas; (iii) presentadas las ofertas, el ordenador del gasto dispondrá de un comité evaluador, quienes tendrán el deber de realizar la verificación de los requisitos dispuestos en la invitación y recomendarán lo que corresponda a cada cado; (iv) el informe de evaluación se publicará por el tiempo dispuesto en la invitación y los oferentes podrán subsanar en los plazos dispuestos en la invitación pública; (v) el ordenador del gasto adjudicará el convenio o en su defecto declarará desierto el proceso, según corresponda*". **9)** que el Municipio de La Dorada Caldas, adelantó proceso de selección mediante un proceso de régimen especial referente a un proceso competitivo de acuerdo al Art. 4 del decreto 092 de 2017 de manera pública en la plataforma SECOP, atendiendo los principios de libre concurrencia, trasparencia, publicidad y participación, proceso conocido con la numeración CD-ESAL-004-LD-2026 **10)** que dentro del proceso se recibió propuesta de entidad sin ánimo de lucro de ESAL que participó en el proceso de selección y conforme con el informe de evaluación final se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación a COMITÉ CEBUISTA DEL VALLE DEL MAGDALENA, identificado con el NIT 810.001.042-2, representado legalmente por JUAN FELIPE CARVAJAL ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.019.091.786 expedida en Bogotá DC, quien cumplió con todos los requisitos objetivos de participación; **11)** Que el convenio de asociación se suscribe con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo 007 de 2023 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024 - 2027 "la fuerza de las ideas", ***PDM - 2024 - 2027 "la***

***fuerza de las ideas,*** conforme con lo anterior, el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL SECTOR AGROPECUARIO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, EN EL MARCO DE LA XXVIII FERIA AGROINDUSTRIAL". Cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad así:

| Actividad Principal | Actividad Secundaria | ELEMENTOS O MEDIOS. | Unidad de Medida | Cantidad | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Valor Unitario | Valor Total |
| 1. FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, MEDIANTE EL APOYO DE LA DE LA XVIII FERIA AGROINDUSTRIAL | Promoción del cuidado animal, mediante acciones medico veterinarias para la protección y cuidado en salud de los ejemplares participantes en la XXVIII Feria agroindustrial 2026, mediante atención veterinaria, durante los ocho (08) días del evento | Promoción del cuidado animal mediante bienestar, la sanidad y la aptitud física de los ejemplares para competir. Supervisa la condición anatómica y funcional del ganado, verifica identificación y registros sanitarios, y está facultado para autorizar o negar el ingreso a pista o retirar ejemplares cuando su condición lo amerite, en protección del bienestar animal. Formación mínima: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista titulado, con tarjeta profesional vigente. Formación específica en medicina y bienestar bovino (cursos o diplomados) y capacitación en normativa ASOCEBÚ sobre sanidad, manejo de prepista y bienestar animal. Experiencia: 01 experiencia certificada en manejo clínico de bovinas y participación en ferias o exposiciones bovinas como Veterinario Jefe o de Prepista. Conocimiento de las pruebas de inspección previa, criterios de aptitud sanitaria y protocolos de bioseguridad aplicables a exposiciones bovinas. Certificaciones / afiliaciones: Inclusión en el listado de Médicos Veterinarios del cuerpo técnico avalado por ASOCEBÚ y/o por la Asociación Federada regional, según lo previsto en el reglamento. Cumplir con los requisitos definidos por ASOCEBÚ para actuar como Médico Veterinario Jefe o de Prepista en exposiciones avaladas. Afiliación vigente a un Sistema de Seguridad Social. Atención por ocho días. | Unidad | 1 | 2.700.000 | 2.700.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante el apoyo al juzgamiento de las categorías razas brahmán gris y rojo, gyr,Guzerat, f1 cruce lechero y remate de cabezal durante la XXVIII Feria agroindustrial 2026 en competencia, para incentivar y exaltar los mejores ejemplares de la feria Ganadera, durante los tres (03) días del evento. | Acciones de identificación de ejemplares, mediante las actividades de inscripción y manejo de la plataforma de ASOCEBÚ para verificar la información en cuanto a la identidad de los Boviinos de lo que acontece en la pista de juzgamiento, prestando el apoyo administrativo durante el evento. Formación: Técnico o profesional en labores administrativas Curso o certificación ASOCEBÚ y conocimiento del Reglamento de Exposiciones y Juzgamiento. Experiencia: 01 experiencia certificada de 3 años en ferias bovinas avaladas por ASOCEBÚ o sus asociaciones federadas, con manejo del lenguaje técnico del juzgamiento y de la estructura de las pruebas. Certificaciones / afiliaciones: Participación en talleres y jornadas de actualización organizados por ASOCEBÚ, como parte del proceso de mantenimiento de la habilitación técnica. Afiliación a un Sistema de Seguridad Social, en los términos exigidos a todo el cuerpo técnico. Atención por tres días. | Unidad | 5 | 2.000.000 | 10.000.000 |
| Promoción y difusión para la competitividad, mediante el fomento de las actividades de la XXVIII Feria agroindustrial 2026, con narración en vivo de las competencias y eventos, durante los tres (03) días del evento, ello mediante locutor con experiencia en actividades bovinas. | Promoción y difusión para la competitividad realizando narración en vivo en la pista de juzgamiento, informando al público el desarrollo de las competencias, los datos de los ejemplares, las instrucciones técnicas suministradas por el Director Técnico y los resultados oficiales, sin emitir opiniones personales ni comentarios técnicos propios, tal como lo señala el reglamento. Formación: Técnico o profesional en comunicación social, locución, producción de medios o áreas afines. Curso o certificación como Locutor Técnico ASOCEBÚ y/o entidad similar, y conocimiento del Reglamento de Exposiciones y Juzgamiento. Experiencia: 01 experiencia certificada como locutor técnico o animador en ferias bovinas avaladas por ASOCEBÚ o sus asociaciones federadas, con manejo del lenguaje técnico del juzgamiento y de la estructura de las pruebas. Certificaciones / afiliaciones: Registro como Locutor Técnico (o Aspirante a Locutor Técnico). Participación en talleres y jornadas de actualización organizados por ASOCEBÚ /o entidad similar, como parte del proceso de mantenimiento de la habilitación técnica. Afiliación a un Sistema de Seguridad Social, en los términos exigidos a todo el cuerpo técnico. Atención por dos días. | Unidad | 1 | 2.800.000 | 2.800.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante juzgamiento de ejemplares en las categorías equinas en competencia, para incentivar y exaltar los mejores ejemplares de la XXVIII Feria agroindustrial 2026, durante los tres (03) días del evento, profiriendo los fallos a que hubiere lugar. (Juez 1ª de Pista) | Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante el juzgamiento técnico de los ejemplares, aplicando los criterios de andares, conformación, funcionalidad y tipo racial definidos por ASOCEBÚ, y emitiendo los fallos oficiales de la competencia de manera imparcial. Formación mínima: Profesional o tecnólogo en zootecnia, medicina veterinaria, producción equina o áreas afines. Formación específica certificada como Juez Nacional ASOCEBÚ por entidad competente, incluyendo cursos, talleres y procesos de evaluación teórica y práctica establecidos por la Comisión Técnica. Experiencia: Haber cumplido el proceso de aspirante a Juez Nacional (fase teórica, práctica y evaluaciones), según el Reglamento ASOCEBÚ, con participación en exposiciones avaladas bajo supervisión de jueces nacionales. 01 experiencia certificada en juzgamiento de exposiciones avaladas, con manejo de las tablas de juzgamiento para los diferentes Razas (Juez principal y conferencista de la raza brahmán gris y rojo). Certificaciones / afiliaciones. Estar inscrito y activo como Juez Nacional ASOCEBÚ en el listado oficial del cuerpo técnico. Asistencia a talleres de actualización técnica organizados por ASOCEBÚ, como requisito para mantener la vigencia de su habilitación. Afiliación a un Sistema de Seguridad Social, exigida a todos los integrantes del cuerpo técnico. Para el efecto puede acreditarse tales requisitos con cualquier otra organización equina del país. Atención por tres días. | Unidad | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| | Impulso la XXVIII Feria agroindustrial 2026, mediante acciones de promoción, difusión y consolidación del evento. | Alquiler de sonido que incluya: 04 cabinas Beta 3 modelo N15A; Cabinas activas de alta potencia, adecuadas para eventos en espacios abiertos o cerrados. Ofrecen excelente respuesta en frecuencias graves y medias, ideales para sonido en vivo; 01 monitor Electro Voice ELX112P; Monitor activo profesional, diseñado para refuerzo sonoro con alta claridad y presencia en escenario; 01 consola Yamaha MG12; consola análoga de 12 canales, efectos digitales integrados, ecualización de 3 bandas por canal y sistema de pre amplificación D-PRE, adecuada para eventos y presentaciones en vivo; 02 micrófonos inalámbricos Shure; Sistema inalámbrico de alto rendimiento, adecuado para voces, presentaciones y conducción de eventos. Incluye receptor y transmisores de mano. - 01 Computador portátil con capacidad para manejo de software de audio, reproducción de pistas y soporte operativo del sistema de sonido. Procesador mínimo Intel i5, 8 GB de RAM, disco SSD y puertos suficientes para conexión con la consola y demás equipos. - 1 operario para el manejo de las consolas y del sistema de sonido; | Unidad | 1 | 4.500.000 | 4.500.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Personal técnico capacitado en operación de consolas de audio, microfonía y montaje de sistemas sonoros durante el evento. | | | | |
| | | **TOTAL ACTIVIDAD 1** | | | | **30.000.000** |

| Actividad Principal | Actividad Secundaria | ELEMENTOS O MEDIOS. | Unidad de Medida | Cantidad | VALOR APORTE | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Valor Unitario | Valor Total |
| Aporte del COMITE CEBUISTA DEL VALLE DEL MAGDALENA | Impulsar el emprendimiento y la comercialización de los pequeños productores mediante el la XXVIII Feria agroindustrial 2026, como vitrina para visibilizar sus actividades mercantiles | Para la participación y visibilidad de productos, realizará una vitrina de negocio, mediante el alquiler de mesas en polipropileno, con medidas: Alto (72 cm), Ancho (72 cm) y Largo (72 cm), Incluye el transporte hasta el sitio del evento informado por el supervisor. | Unidad | 120 | 7.500 | 900.000 |
| | Fomento de la actividad comercial, mediante vitrina económica de productores campesinos, la XXVIII Feria agroindustrial 2026, procurando su optima participación, mediante la hidratación necesaria de los comerciantes. | Fomento de la actividad comercial, mediante la correcta hidratación de los participantes, con la provisión de bolsas de agua fría de 250 ml, entregadas en sitio conforme con lo dispuesto por el supervisor. | Unidad | 500 | 300 | 150.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante juzgamiento de ejemplares en las categorías equinas en competencia, para incentivar y exaltar los mejores ejemplares de la XXVIII Feria agroindustrial 2026, durante los tres (03) días del evento, profiriendo los fallos a que hubiere lugar. (Juez 1ª de Pista) | Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante el juzgamiento técnico de los ejemplares, aplicando los criterios de andares, conformación, funcionalidad y tipo racial definidos por ASOCEBÚ, y emitiendo los fallos oficiales de la competencia de manera imparcial. Formación mínima: Profesional o tecnólogo en zootecnia, medicina veterinaria, producción equina o áreas afines. Formación específica certificada como Juez Nacional ASOCEBÚ por entidad competente, incluyendo cursos, talleres y procesos de evaluación teórica y práctica establecidos por la Comisión Técnica. Experiencia: Haber cumplido el proceso de aspirante a Juez Nacional (fase teórica, práctica y evaluaciones), según el Reglamento ASOCEBÚ, con participación en exposiciones avaladas bajo supervisión de jueces nacionales. 01 experiencia certificada en juzgamiento de exposiciones avaladas, con manejo de las tablas de juzgamiento para los diferentes Razas (Juez principal y conferencista de la raza Gyr y f1 cruce para leche ). Certificaciones / afiliaciones. Estar inscrito y activo como Juez Nacional ASOCEBÚ en el listado oficial del cuerpo técnico. Asistencia a talleres de actualización técnica organizados por ASOCEBÚ, como requisito para mantener la vigencia de su habilitación. Afiliación a un Sistema de Seguridad Social, exigida a todos los integrantes del cuerpo técnico. Para el efecto puede acreditarse tales requisitos con cualquier otra organización equina del país. Atención por tres días. | Unidad | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| | Fomento al turismo y a la comercialización de pequeños productores la XXVIII Feria agroindustrial 2026, haciendo su participación integral y en condiciones de dignidad. | Fortalecimiento a las actividades comerciales de , mediante instalación, Instalación del servicio eléctrico adicional necesario durante la feria. 2 meses (un eléctrico y un ayudante). El Personal debe estar Afiliado al régimen de seguridad social, aportando la planilla respectiva previa al evento. Se requieren 6 personas de apoyo disponibles mínimo ocho (08) horas diarias, durante 10 DE MARZO al 5 DE ABRIL 2026 | Unidad | 2 | 2.500.000 | 5.000.000 |
| | Fortalecimiento a las actividades comerciales del la XXVIII Feria agroindustrial 2026, visibilizando sus productos y emprendimientos, mediante el apoyo a la participación activa | Fortalecimiento a las actividades comerciales de la XXVIII Feria agroindustrial 2026 mediante instalación, organización y traslado de mesas y sillas en el evento, la entrega de alimentación, hidratación, y demás actividades de apoyo. El Personal debe estar Afiliado al régimen de seguridad social, aportando la planilla respectiva previa al evento. Se requieren 8 personas de apoyo disponibles mínimo ocho (08) horas diarias, durante 10 DE MARZO al 5 DE ABRIL 2026 | Dias | 8 | 2.000.000 | 16.000.000 |
| **TOTAL ACTIVIDAD 2** | | | | | | **32.050.000** |
| **TOTAL** | | | | | | **62.050.000,oo** |

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. VALOR DEL**

**CONVENIO** corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($62.050.000,oo), de los cuales el municipio aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo), y el asociado la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($32.050.000,oo)**, el aporte del municipio se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 488 del 27 de febrero de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL ASOCIADO**: El municipio realizará un único giro correspondiente al monto total del aporte posterior a la ejecución del convenio, previa presentación del informe de gestión técnica de lo ejecutado y de toda la documentación relacionada con las actividades y obligaciones descritas en el convenio, el acta de conformidad del desarrollo del convenio, suscrita por el supervisor del mismo y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. forma parcial de acuerdo a las actividades mensuales desarrolladas por la ESAL, para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la prestación del asociado: - Informe de las actividades descritas en el convenio - Factura electrónica - Acreditación de aportes; A los desembolsos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el giro. Todos los giros están sujetos al PAC del Municipio. El asociado realizará los giros de su aporte al convenio, mediante el pago de las actividades a su cargo, conforme se describe en las especificaciones y la propuesta seleccionada. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO:** El plazo de ejecución será de 20 días, contados a partir del acta de inicio, previa publicación en el en SECOP II.. **CLÁUSULA QUINTA: A ) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. 1).** Desarrollar la actividad principal de "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, MEDIANTE EL APOYO DE LA DE LA XVIII FERIA AGROINDUSTRIAL". **2).** Desarrollar la actividad secundaria de Promoción del cuidado animal, mediante acciones medico veterinarias para la protección y cuidado en salud de los ejemplares participantes en la XXVIII Feria agroindustrial 2026, mediante atención veterinaria, durante los ocho (08) días del evento. **3).** Desarrollar la actividad secundaria de: Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante el apoyo al juzgamiento de las categorías razas brahmán gris y rojo, gyr, Guzerat, f1 cruce lechero y remate de cabezal durante la XXVIII Feria agroindustrial 2026 en competencia, para incentivar y exaltar los mejores ejemplares de la feria Ganadera, durante los tres (03) días del evento. **4).** Desarrollar la actividad secundaria de: Promoción y difusión para la competitividad, mediante el fomento de las actividades de la XXVIII Feria agroindustrial 2026, con narración en vivo de las competencias y eventos, durante los tres (03) días del evento, ello mediante locutor con experiencia en actividades bovinas. **5).** Desarrollar la actividad secundaria de: Fortalecimiento de la justicia competitiva, mediante juzgamiento de ejemplares en las categorías equinas en competencia, para incentivar y exaltar los mejores ejemplares de la XXVIII Feria agroindustrial 2026, durante los tres (03) días del evento, profiriendo los fallos a que hubiere lugar. (Juez 1ª de Pista). **6).** Desarrollar la actividad secundaria de Desarrollar la actividad secundaria de: Impulso la XXVIII Feria agroindustrial 2026, mediante acciones de promoción, difusión y consolidación del evento. **7).**

Desarrollar las actividades principales y secundarias mediante los medios o especificaciones técnicas descritas en el presente convenio. **8).** Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **9).** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. **10).** Acatar las indicaciones que el municipio le trace a través de la supervisión. **11).** Reportar inmediatamente a el municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **12).** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en la obra, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. 1).** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación respectiva. **2).** Pagar al ASOCIADO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el asociado. **4).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Contrato será ejercida, en nombre de El Municipio, por el director de planeación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes que intervienen en el convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución del convenio. En consecuencia, el convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de al convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito mediante contrato modificatorio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD: Las Partes reconocen que El Contrato se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del convenio será el Municipio de La Dorada Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS:** El Municipio reconoce la titularidad de asociado sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos.

Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de asociado, así como de aquellos sobre los que el asociado tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Contrato; el uso cuente con la autorización previa por escrito de asociado; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La entidad contratista. Así mismo, La ESAL tendrá el derecho a pre - aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Ante la terminación del convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La ESAL para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE EL CONVENIO:** El convenio podrá ser suspendido temporalmente por: 1) mutuo acuerdo entre las partes; o, 2) fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso el acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspenderlo, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) Por expiración del término previsto para su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito. 3) Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que aduce la causa y aceptado por la otra. 5) Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que éste se subsane. 6) Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por esta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud del convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESTITUCIONES MUTUAS:** Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado el convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN LEGAL:** Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADECUADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la

Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente contrato, si LA ESAL suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las Partes acuerdan que cualquier notificación judicial y/o extrajudicial, puede ser remita a: 1) La ESAL en la carrera 2 numero 15-80 Menzanine Cel 310 834 33 16 – 310 469 27 37, correo cocevalleladorada@hotmail.com. 2) El Municipio: Carrera 3 No. 14 76 Barrio Centro, administrativa@ladorada-caldas.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a)- Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b)- Certificados de disponibilidad presupuestal, c)- Propuesta del contratista, d)- Certificado de la División de Bienes, e)- Fichas BPIM de la División de Proyectos. **CLÁUSULA: Garantías.** Para respaldar los riesgos asociados al contrato, y conforme con la matriz de riesgos obrante en el proceso, el contratista deberá garantizar la suscripción de las siguientes pólizas con sus respectivos amparos: **1. CUMPLIMIENTO**: Por el diez (10%) porciento del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación. 2. **PAGOS DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más 3. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: doscientos (200 SMMLV) durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan, como también se perfecciona con las firmas de Las Partes. Para constancia se firma por las partes el día 24 de marzo de 2026.

**INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA.**
Secretaria General y Administrativa.

Juan Felipe Carvajal Z.

**COMITÉ CEBUISTA DEL VALLE DEL MAGDALENA.**
NIT 810.001.042-2,
JUAN FELIPE CARVAJAL ZULETA.
C.C.10.232.682 1.019.091.786 expedida en Bogotá DC
Representante legal.

Proyectó: Adrián Castañeda- Contratista externo.